



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 015-2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 FEB. 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica así como las facultades y atribuciones administrativas del Director Ejecutivo del Programa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir copias autenticadas por los fedatarios Institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, en aquellos casos en que sea razonablemente indispensable;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la de la acotada norma señala que, cada entidad designa fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo precisa que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la Entidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a los siguientes servidores:

- Lic. Carmen Cecilia Arizaga Forno, de la Dirección Ejecutiva, como Fedataria Titular.
- Señor John Adenawer Loayza Valderrama, de la Unidad de Trámite Documentario, como Fedatario Suplente.

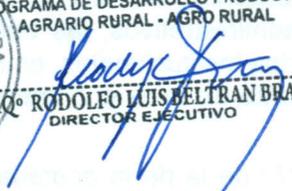


Artículo 2º.- Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán su función sin afectar sus labores ordinarias, de manera gratuita, con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro y archivo de los documentos que autentiquen o certifiquen.

Artículo 3º.- Disponer que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los fedatarios designados en el artículo 1º cumplan con presentar a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL el proyecto de Reglamento de Fedatarios Institucional, para su aprobación.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO



ARTÍCULO 127°.- RÉGIMEN DE FEDATARIOS

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

ANTECEDENTE

Artículos 8, 10, Reglamento LSA.

CONCORDANCIAS INTERNAS

Art. 41.1.1 Obligación de recepción de copias simples o autenticadas por fedatario.

Art. 43 Valor de documentos públicos y privados

Art. 128 Potestad administrativa para autenticar actos propios

Cuarta Disposición Complementaria. Vigencia de la presente Ley



COMENTARIOS

En la sesión del 4 de julio de 1998, a pedido del Dr. Ricardo Salazar se aprobó dejar constancia que quedaban dentro de este artículo facultadas los tres supuestos de labor de autenticación facultadas a los fedatarios:

- Autenticación a pedido de tercero para presentar documentos ante la entidad.
- Autenticar la documentación de la entidad para entregarlos a otras entidades.
- Autenticar la documentación de la entidad para entregarlos a particulares.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 015-2009-AG- AGRO RURAL/DE
15 DE FEBRERO 2009

D.E. PROABONOS

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL
AGRO RURAL - PROSAAMER
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 FEB. 2009
RECIBIDO

D.E. PROSAAMER

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL
AGRO RURAL - PROABONOS
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 FEB 2009 11:30
RECIBIDO

D.E. MARENASS

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 FEB. 2009
RECIBIDO

LIC. CECILIA ARIZAGA F.

[Handwritten signature]

SR. JHON LOAYZA V.

[Handwritten signature]

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

No.015-2009-AG-AGRORURAL-DE

11-Feb-09

DESIGNA COMO FEDATARIOS DEL PROGRAMA AGRO RURAL A LA LIC. CECILIA ARIZAGA FORNO (TITULAR) Y AL SR. JHON LOAYZA VALDERRAMA (SUPLENTE)

Ysmael Mayurí Quispe
Jefe de Administración

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACION

12 FEB 2009

RECIBIDO

REG. N°

Econ. Carlos Herrera S.
Jefe of. Planificación

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO

12 FEB 2009

RECIBIDO

REG. N°

Hora

PRONAMACHCS y
Director de Gestión de Inv.
Y CTI

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE PUERCOS
MICHU

11 FEB 2009

RECIBIDO

SECRETARIA

Recibido Por:

Hora

Ing. Manuel Tapia Muñoz
Director de Operaciones

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION DE OPERACIONES

11 FEB 2009

RECIBIDO

Por: *[Signature]*

REG. N°

Hora

Econ. César Sotomayor
Director Servicios Rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION DE SERVICIOS RURALES

11 FEB 2009

RECIBIDO

Por:

Hora

c/Dra. Sigrid Reyes Navarro
Jefe Ases. Juridica

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

11 FEB 2009

RECIBIDO

Por:

Hora

REG. N°

Econ. Cesar Garay
Jefe Unidad RRHH

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

11 FEB 2009

RECIBIDO

Por:

Hora

REG. N°